

**PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 041 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735**

CONTRATO:	No. 041 DE 2019
CONTRATANTE:	UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC.
NIT:	891800330-1
RESPONSABLE:	OSCAR HERNÁN RAMÍREZ
CARGO:	RECTOR
CONTRATISTA:	UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA
NIT:	901268735
OBJETO:	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA
VALOR INICIAL:	DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS MONEDA LEGAL (\$2´532.816.594), IVA Incluido y demás costos laborales.
ADICIÓN No. 1:	CINCUENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA PESOS MONEDA LEGAL (\$57.179.290,00) IVA Incluido y demás costos laborales.
ADICIÓN No. 2:	CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$492´380.596)
PRORROGA No. 1	SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (ENERO Y FEBRERO DE 2020)
PLAZO EJECUCIÓN:	Primero (1) de abril de 2019 y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2019, previa suscripción del acta de inicio y aprobación de las garantías requeridas por la Universidad
FECHA:	20 de diciembre de 2019

ENRIQUE VERA LÓPEZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 91.242.183 expedida en Bucaramanga, en su calidad de Rector (E) y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC**, con NIT. **891800330-1**; debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005, 074 de 2010 modificado por el acuerdo 064 de 2019, y Acuerdo 098 de 2019, quien en adelante se denominará **LA UNIVERSIDAD**, por una parte; y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA**, con NIT. **901268735**, constituida mediante documento Privado e integrada por COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA NIT. 891502104-5; SEGURITEL LTDA NIT. 800248385-8; COOPERATIVA AUTONOMA DE SEGURIDAD C.T.A., NIT. 827000616-7 y SEGURIDAD CENTRAL LTDA NIT. 860514568-8; con Representante legal CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.828.346 expedida en Bogotá; que para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 2 al CONTRATO de SERVICIOS DE VIGILANCIA No. 041 de 2019**, previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Contrato No. 041 de 2019, se encuentra vigente a la fecha. **2)**. Que para la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, es conveniente contratar el servicio de Vigilancia, con el fin de suplir las necesidades propias en esta área. Esta necesidad surge de manera prioritaria y urgente, porque es esencial velar por la seguridad y protección de los bienes de la Universidad, lo que implica que se deben tomar las medidas pertinentes para su adecuada conservación. **3)**. Que el SUPERVISOR del contrato Y jefe del Departamento de Servicios Generales de la Universidad, en su calidad de supervisor del Contrato, solicita y justifica la necesidad de realizar Prorroga y Adición al contrato 041 de 2019, de la siguiente manera: (...) "...la universidad no cuenta con el

**PROROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 041 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735**

personal suficiente para prestar esta clase de servicio, ya que después de un estudio realizado de necesidades de vigilancia para las Sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso Chiquinquirá, Museo Arqueológico de Sogamoso, Cread Yopal, Cread Garagoa, Casa de Bogotá, Granja Tunguavita y Estación de Pírgua, se llegó a la conclusión que, por el tamaño de las instalaciones de la Entidad Educativa, por el volumen elevado de elementos de alto valor y por el flujo de personas que a diario transitan dentro de la universidad, **se hace necesario prorrogar la vinculación de vigilantes, según relación anexa, para el periodo comprendido entre el 1 de enero de 2020 al 29 de febrero del 2020, mientras se realiza el proceso de licitación para la vigencia 2020.** Así las cosas, es necesario dar continuidad a 29 puestos de guardas de vigilancia durante los meses de enero y febrero del 2020, ubicados en 12 puntos de vigilancia de la Sede Central de la Entidad Educativa, clasificados así: Ocho (8) puestos de 24 horas con arma, cuatro (4) puestos 24 horas sin arma en la Sede Sogamoso dos (2) puestos de 24 horas con arma, en el Museo de Sogamoso (2) puestos de 24 horas con arma y un (1) puesto 24 horas sin arma, en la Sede Chiquinquirá un (1) puesto 24 horas con arma y un (1) puesto 24 horas sin arma, En la Granja Tunguavita Paipa tres (3) puestos 24 horas con arma y un (1) puesto 12 horas nocturnas con arma, en la Sede Duitama un (1) puesto 24 horas con arma, en la Estación de Pírgua un (1) puesto 24 horas con arma, En el Cread de Garagoa un (1) puesto 24 horas con arma, en la Casa de Bogotá un (1) puesto 24 horas con arma, en Villa de Leyva un (1) puesto 24 horas con arma, en el Cread de Yopal un (1) puesto 24 horas con arma, teniendo en cuenta que el 90% del personal administrativo tendrá vacaciones colectivas desde el 23 de diciembre de 2019 al 15 de enero de 2020, y los docentes y estudiantes tendrán receso académico por periodo vacacional durante el mes de enero de 2020 y se reactivara la actividad académica a comienzos del mes de marzo de 2020. (...) En mi calidad de supervisor del contrato, es de manifestar que la empresa contratista del servicio de Vigilancia Privada UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, a la fecha ha tenido buen comportamiento, dentro de la ejecución del contrato, cumpliendo siempre con las obligaciones derivadas del mismo, siempre estando prestos a los requerimientos que por parte del Departamento de Servicios de Generales se ha realizado. Cumpliendo en cada uno de los puestos de trabajo asignado con el personal idóneo y capacitado para tal efecto. Razón está por la cual, ha sido un proveedor confiable. **5).** Que se encuentra la justificación, así como, los criterios de contratación del servicio y el estudio técnico para la ponderación del presupuesto oficial, suscrita por el Jefe del Departamento Servicios Generales. **6).** **Que la solicitud de la necesidad técnica por parte del Supervisor y la propuesta del contratista, corresponde** para salvaguardar los bienes de propiedad de la UPTC, en cada una de las dependencias de las Sedes de Tunja, Duitama, Sogamoso Chiquinquirá, Museo Arqueológico de Sogamoso, Cread Yopal, Cread Garagoa, Casa de Bogotá, Granja Tunguavita y Estación de Pírgua, este Departamento solicita a usted ordene a quién corresponda se prorrogue y adicione el Contrato No 041-2019 celebrado entre la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia y el Contratista UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, cuyo objeto es la " Prestación del servicio de vigilancia y seguridad para alguna instalaciones muebles y enseres de las sedes internas y externas de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia", **del 1 de enero de 2020 al 29 de febrero del 2020 y en un valor de CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$492.380.596.00).** **7).** Que como regla general es el Rector quien goza de plenas facultades para celebrar contratos a nombre de la Universidad, solamente limitada en los casos específicamente consagrados en el parágrafo 1 del artículo 6 del Acuerdo 074 de 2010. Tratándose de la limitación por la cuantía, el Rector tiene competencia para celebrar contratos adelantando los procesos descritos en el Estatuto de Contratación

**PRORROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 041 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735**

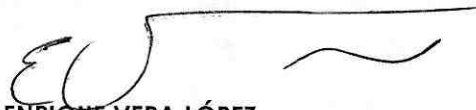
hasta una cuantía máxima de 3.000 SMLMV, para la vigencia 2019, de allí en adelante le corresponde solicitar autorización al honorable consejo superior como evidentemente se hizo en Acuerdo 011 de 2019¹ por el cual se realizó el proceso de selección que dio origen al contrato 041 de 2019. Que de conformidad con lo preceptuado el artículo 17 de nuestro estatuto contractual, modificado por el Acuerdo 064 de 2019, las modificaciones, prorrogas y adiciones de los contratos señalados en el numeral 5, Parágrafo 1 del artículo 6, es decir en aquellos que hayan requerido autorización para contratar como en el sub – examine, requieren autorización por parte del Consejo Superior. **8).** Que el Comité de Licitaciones y Contratos en Sesión del Dieciocho (18) de noviembre de 2019, recomendó al señor rector solicitar ante el Consejo Superior de la Universidad, la vialidad para la PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO 041 DE 2019 para los meses de enero y febrero de 2020, previo concepto técnico, solicitud emitida por el supervisor del contrato, justificación de los factores de selección emitida por el departamento de contratación, viabilidad jurídica y concepto de La Dirección De Planeación". **9).** Que el Honorable Consejo Superior mediante Acuerdo 094 diciembre 18 de 2019, resolvió "**AUTORIZAR** al Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, para realizar prorroga y adición al Contrato No. 041 de 2019 que tiene por objeto "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA INSTALACIONES, MUEBLES Y ENSERES DE LAS SEDES INTERNAS Y EXTERNAS DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA", por valor de \$492'380.596. **10).** Que el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto de Contratación de la Universidad) modificado por el Acuerdo 064 de 2019, autoriza la celebración de contratos adicionales sobre el valor o el plazo del contrato inicial, sin que el mismo supere el 50% del valor inicial y el 100% del plazo inicialmente acordado. Que teniendo en cuenta la necesidad del servicio y el cumplimiento de los requisitos hemos decidido realizar ADICIÓN al contrato de Servicio de Transportes de Prácticas académicas, suscrito por la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA-UPTC y la empresa **UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA**, con NIT. **901268735**. Por lo anterior, se suscribe la PRORROGA No. 1 y ADICIÓN No. 2 con base en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: PRORROGAR No. 1 en SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DEL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO INICIAL (ENERO Y FEBRERO). PARÁGRAFO.** Lo anterior en los mismos términos del contrato sin costo adicional para la Universidad. **SEGUNDA: ADICIONAR EL VALOR.** Adicionar al valor inicialmente pactado en la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA LEGAL (\$492'380.596)**, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal 6060 de 20 de diciembre de 2019 para los meses de enero y febrero de 2020. **TERCERA:** Las características proyectadas para las condiciones técnicas generales a adicionar serán conforme al contrato principal y los documentos que hacen parte del mismo, **CUARTA. GARANTÍA:** El contratista se obliga a modificar la póliza original de cumplimiento a favor de entidades estatales, adicionándola proporcionalmente respecto al valor adicional, los riesgos amparados inicialmente y de las garantías exigidas en el contrato principal. **QUINTA. FORMA DE PAGO.** Para efectos fiscales se toma como valor del presente CONTRATO, en la suma de la adición; los que serán pagados mediante actas parciales, dentro de los treinta (30) días siguientes a la facturación con el lleno de los requisitos establecidos en el estatuto tributario, previo recibido a satisfacción por parte del funcionario encargado de ejercer la supervisión del contrato y con el certificado de cumplimiento de las obligaciones contenidas en la cláusula Segunda del presente contrato. **PARÁGRAFO 1.** En el momento del pago de la cuenta, le será descontado el valor de los impuestos, retenciones y/o Estampillas fijadas por la Institución, atendiendo la

¹ Febrero 14 de 2019 "Por el cual se autoriza al rector de la universidad para hacer unas contrataciones"

**PROROGA No. 1 Y ADICIÓN No. 2 AL CONTRATO DE SERVICIOS No. 041 de 2019
SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA –
UPTC Y UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA, con NIT. 901268735**

naturaleza del contrato. **SEXTA. VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES:** Todas las cláusulas y estipulaciones contractuales del contrato principal, y sus adiciones y modificaciones, permanecen vigentes y su exigibilidad perdura. **SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO. LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN.** La presente Prorroga No. 1 y Adición No. 2 del Contrato 041 de 2019, se entenderá perfeccionada o legalizado con la firma de las partes. Y para el cumplimiento o ejecución el CONTRATISTA deberá: **1.** Presentar a la Universidad las garantías y seguros de que trata éste contrato las cuales deberán ser debidamente aprobadas por la Institución. **2.** Para efectos de Publicación éste será publicado en el link de Contratación de la UPTC y Secop. Para constancia se firma a los veinte (20) días del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019).

LA UNIVERSIDAD;



ENRIQUE VERA LÓPEZ

Representante legal-Rector (E)

UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA NIT. 891800330-1

EL CONTRATISTA;



UNIÓN TEMPORAL SCC TUNJA
NIT: 901268735

Representante legal CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ, C.C. No. 52.828.346



Revisó: DR. RICARDO BERNAL CAMARGO / Director Jurídico
Revisó: DR. JAVIER CAMACHO / Asesor Dirección Jurídica
Elaboró: Alex Rojas/Abogado Oficina Jurídica